

12.

Abordo de la fragata Cleopatra en la
Bahía del Callao a 29 de junio de 1821.

Desde la primera vez en que los S.^s Diputados
del C.^o S.^o D. José de la Serna anunciaron a los
g.^o suscriben el deseo de su gobierno de que el
pueblo de Lima fuese aliviado en su penuria con
la introducción de algunos víveres durante la pro-
riza del armisticio firmada el 12 del corriente,
tuvieron S.^s ocasión de observar, que los servi-
mientos personales de los g.^o suscriben no sola-
mente se interesaban en acceder a la solicitud,
sino que no podían dejar de sostener lo a suge-
neral; porq.^e no es alor pueblo a quien hace la
guerra, ni es su intencion que los habitantes in-
ermes de la capital sufran los efectos de un mal
q.^e no han causado. Se otorgó el permiso para
la introducción de víveres, y ratificado por el C.^o
S.^o D. José de San Martín quedó establecida una
prueba a la generosidad de S.^o E., el cual pudo ha-
verse sugerido a darla p.^o principio legal a justicia
y de conveniencia.

Estaba en el orden natural de los tramites nec-
sarios p.^o la realización de lo pactado, q.^e al haberse
presentado ante el C.^o S.^o D. José de San
Martín dos miembros del C.^o Cabildo de
Lima p.^o tratar sobre el modo y forma en que
habian de entregarse los víveres (que en todo sen-
tido era independiente de lo acordado en el articu-
lo 3.^o de dho. Armisticio). Requiriere S.^o E. la seguridad
suficiente de que el pueblo no seria defraudado de
las provisiones a boca por la Autoridad militar,



única dominante hoy en la capital del Perú.

No existía otra garantía mas solemne en el juicio de S. E. que la del Ayuntamiento Constitucional. Esta ilustre Corporación era presidida por el jefe superior de la capital, el exmo. S. General D. José de la Serna; y persuadido el exmo. S. D. José de San Martín de que la obstinación y de la fuerza armada acaso cedieran en un conflicto a tan altos respetos, pretendió la concurrencia de ellos para efectuar la introducción de víveres, como se as no lo ignoran. ¿En donde está, pues, la oposición a la dignidad del gobierno? ¿En donde la irregularidad de este paso?

Pero revueltos al exmo. S. Gen. D. José de San Martín el dar un nuevo testimonio de la sinceridad de sus intenciones. S. E. fue informado de q. el exmo. S. D. José de la Serna resistía la intervención del Ayuntamiento en cuanto a asegurar la distribución de dhor. víveres, y declinando estancias por el bien de la humanidad, pidió al expresado General la Serna, en oficio de 24 del actual la seguridad de su palabra, como presidente del exmo. Ayuntamiento, por q. no se malograran los objetos del art. 3.º del armisticio. S. E. se negó a prestarla por consideraciones que, en la balanza de la política y del bien público, nada pesan en el concepto de los que suscriben; dexó pendiente la cuestión, al pueblo víctima de una resistencia singular, y justificados los motivos de la opinión del exmo. S. Gen. D. José de San Martín sin responsabilidad alguna sobre la obstrucción de lo pactado. ¿Cuál es ahora el fundamento de la sorpresa de los



S. D. Diputado del Excmo. S. D. José de la Serna?
¿Han de servir por ventura los que suscriben
el cumplimiento de lo estipulado p.^a la auto-
ridad de q.^e dependen S. P. así luego q.^e se asegurase
no variaría el objeto de dho. artículo? Los q.^e sus-
criben reclaman en el particular el juicio del
hombre imparcial p.^a q.^e analice y decida.

Existe sin embargo en el Excmo. S. Genl. D.
José de San Martín un sentimiento p.^a resolver
la presente cuestión, superior a todos los sub-
terfugios de la etiqueta, q.^e parece se hubiese
propuesto cruzar sus designios. S. E. se presenta
con el caudor de un General honrado, y como
un amigo del pueblo de Lima a ratificar el
art. 3.^o del armisticio, continuando la introducción
de víveres en la forma acordada; y los q.^e suscriben,
conformándose con las ideas de su General, ma-
nifiestan en continuación a la nota de ayer, q.^e
entorran con ^{los} S. P. Diputado del Excmo. S. D. José
de la Serna a él arreglo de la caudal y cali-
dad de víveres p.^a auxilio del pueblo de Lima,
conforme al art. 3.^o; y aunq.^e se han trans-
gredido ya las disposiciones hostiles al Excmo.
S. D. José de la Serna, dejan a su buena fe
el cumplimiento de lo estipulado entre ambas
diputaciones, y al mundo a q.^e compare y
juzgue.

Los q.^e suscriben tienen el honor de renovar a los
S. P. Diputado del Excmo. S. D. José de la Serna su
mayor distinguida consideración.



Tomar Guindos J. García del Río

José de la Serna

Juan Antonio López

Pres. Diputado del Excmo. S. D.
D. José de la Serna.

Abordo de la fragata "República" en la Bahía del Callao

año de Junio 1881

Desde la pri.^a vez que los 55^{os} Diputados del Cof. S.^a D. José de la Serna
 anunciaron alon que suscriben el deseo de su gobierno de que el pueblo
 de Lima fuese abastecido en su penuria con la introduccion de víveres
 durante la paz de guerra del armisticio firmado el José del Comercio,
 tubieron 55^{os} ocacion de observar, que los sentimientos personales de los
 que suscriben, no solamente se interesaban en acceder a la solisi-
 tud, sino que, no podian dejar de tener los de su Gen.^l; por que no
 es a los pueblos a quien hace la guerra, ni es su intencion q.
 los habitantes inermes de la Capital sufran los efectos de un
 mal que no han causado. Se estubo el permiso para
 la introduccion de víveres, y autificado por el Cof. S.^a D. José
 de San Martín, quedo establecida una manera de la generosidad
 de S.E., al cual pudo haberse recurrido adada por principios
 legales de Justicia y de conveniencia.

Estaba en el orden natural de los acontecimientos necesario pa-
 ra la realizacion de lo pactado, que al haberse presentado ante el
 Cof. S.^a D. José de San Martín por miembros del Cof. S.^a (Candido de
 Lima para tratar sobre el modo y forma en que harian
 de entregarse los víveres (que en todo sentido era independiente
 de lo acordado en el artículo 3.^o del dicho armisticio) requi-
 ziese S.E. la seguridad suficiente de que el pueblo no seria
 defraudado de las provisiones de boca, por la autoridad
 militar unica dominante hoy en la Capital del Peru.

No existia otra garantia, mas solamente en el juicio de
 S.E. que el del Ayuntamiento Constitucional. Esta Junta Comprou-
 cion es presidida por el Jefe Superior de la Capital el Cof. S.^a
 D. José de la Serna; y persuadido el Cof. S.^a Senor D. José de
 S. Martín de que las tentativas de la fuerza armada a caso
 se diesen en un conflicto a tan alto respecto pactando
 la concurrencia de estos para efectuar la introduccion de
 víveres, como 55^{os} no lo ignoran; Endonde esta pues la
 oposicion a la dignidad del Gobierno?; Endonde la irrespon-
 sabilidad de este paso? pero restaba al Cof. S.^a D. José
 de San Martín el dar un nuevo testimonio de la sinceri-
 dad de sus intenciones. Se fue informado de que el Cof. S.^a D.
 José de la Serna resistia la intervencion del Consejo en cuanto
 a asegurar la distribucion de dichos víveres, y declinando en
 tonces por el bien de la humanidad, pidio al expresado Sen.^l

Sevilla en oficio de la del actual la sequencia de repata
haa, como presidente del Col.º ayuntamiento por que no se sabe
quien los objetos del artículo 3º del armistio. Se se repro
aprestada, por consideraciones, que, en talabanza de la politica
y del bien publico, nada pesa en el concepto de lo que suscri
ben; de to pendiente la cuestion, al pueblo de la villa de una
asistencia singular, y justificada los motivos de la opi
nion del Col.º Sr. D. Joaquin Martin sin responsabilidad
alguna sobre la observancia de lo pactado, y tales son a
el fundamento de la sorpresa de los 55 Diputados del Col.º Sr.
D. Jose de la Serna; han desistido por fortuna los que suscriben
del cumplimiento de lo pactado por talabanza de que dependen
55º luego que se asegure no volvera al objeto de dicho artí
culo; lo que suscriben reclaman en el particular el juicio
del hombre imparcial para que analize y decida.

Existe sin embargo en el Col.º Sr. D. Joaquin Martin un senti
miento para resolver la presente cuestion, superior a todos los
subterfugios de la etiqueta, que para se se hubiese propuesto con
tra sus designios, se se presento con el condon de un Genl. honrado,
y como un amigo del pueblo dedica a autentica el artículo 3º del
armistio, consintiendo la introduccion de vivenes en la forma
acordada, y lo que suscriben, conformados con las ideas de su
Genl. manifiestan en contestacion a la nota de ayer que en
traban con los 55 Diputados del Col.º Sr. D. Jose de la Serna del
arreglo de la cantidad y calidad de vivenes p.º auxilio del
pueblo de Lima, conforme al artículo 3º; y aver que se han
transpirado ya las disposiciones hostiles del Col.º Sr. D. Jose de la
Serna, de un am buena fe el cumplimiento de lo estipulado en
tre ambas diputaciones, y alrundo a que compare y juzgue,
lo que suscriben tienen el honor de renovar a los 55 Dipu
tados del Col.º Sr. D. Jose de la Serna su mas distinguida
consideracion. - Joaquin Guindo - Juan Garcia del Rio - Jose
Francisco de la Rosa - Fernando Lopez Aldana Sr. - 55º
Diputados del Col.º Señor D. Jose de la Serna

El copio
D. Martin